



<b>Personería</b> de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO  SEGURO EN ALTURAS</b>	<b>Código:</b> 08-GU-05	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 20
		<b>Vigente desde:</b> 24/07/2020	

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	24/07/2020	Versión inicial del documento.


Elaboró	Revisó	Aprobó
<b>Mirtian Lucero Orozco León</b> Profesional Universitario 219-01 (E)	<b>Víctor Hugo Contreras Ochoa</b> Subdirector de Desarrollo del Talento Humano	<b>Johanna Paola Muñoz  Torrenegra</b> Directora de Talento Humano  <b>Germán Uriel Rojas</b> Director de Planeación

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

 <p><b>Personería</b> de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad</p>	<p><b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b></p>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 2 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETIVO GENERAL .....	4
3.	ALCANCE .....	4
4.	RESPONSABLES .....	4
5.	DEFINICIONES.....	6
6.	DESARROLLO DEL DOCUMENTO .....	11
6.1.	PERFIL DEL TRABAJADOR PARA TRABAJOS EN ALTURAS.....	11
6.2.	RESTRICCIONES PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS .....	11
6.3.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN .....	12
6.4.	MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCIÓN.....	14
6.5.	MONTAJE DE ANDAMIOS .....	14
6.6.	USO DE ESCALERAS .....	15
6.7.	INSTALACIÓN DE BANDERAS.....	15
6.8.	PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS.....	18
6.9.	TRABAJO SEGURO .....	18
7.	NORMATIVIDAD APLICABLE .....	20

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>		Código: 08-GU-05	
			<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 3 de 20
	<b>Vigente desde:</b> 24/07/2020			

## 1. INTRODUCCIÓN

El trabajo en alturas es una de las actividades con los más altos índices de mortalidad y accidentalidad en el mundo, por esto, a nivel nacional e internacional se han desarrollado una serie de normatividad, estándares y guías de trabajo, con el fin de brindar protección a la población trabajadora y evitar diferentes tipos de pérdida en las empresas.

Esta situación genera la necesidad de elaborar el Programa de Seguridad para Protección contra Caídas y Trabajo Seguro en Alturas, con el fin de regular el desarrollo de los trabajos en altura unificando criterios y lineamientos para garantizar la seguridad en el desarrollo de la labor y reducir los índices de accidentalidad.

Con la resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se definen los criterios en los cuales se deben realizar los trabajos en altura y las responsabilidades de todas las partes (empresa, trabajador(a), contratista, proveedor, etc.)

La responsabilidad legal de la PERSONERÍA DE BOGOTA D.C. sobre las condiciones de trabajo y salud de los(as) trabajadores(as), es implementar un programa para el trabajo seguro en alturas, con la seguridad de que su aplicación le permitirá disponer de una herramienta de trabajo, que garantizará un ambiente laboral con el riesgo controlado, lo que trae consigo la disminución en las pérdidas sociales, materiales y económicas generadas por los accidentes de trabajo en lo que tienen que ver con una actividad de alto riesgo.

Este documento está dirigido a controlar los factores de riesgos potenciales para trabajos, operaciones y tareas superiores a 1.50 mts., como base de controlar la fuente generadora del riesgo:


### Factores de riesgo de exposición:

Caídas de distinto nivel, la caída de alturas puede ser debido tanto a causas humanas (por ejemplo: mala condición física, desequilibrios por mareos, vértigo o simplemente falta de atención) como a causas materiales (falta de equipos de protección, rotura de elementos de sustentación, suelo húmedo, etc.).

Los factores de riesgo que pueden dar lugar a una caída en alturas van a ser muchos, aunque los más habituales, de forma muy genérica, se pueden resumir así:

- Andamios.
- Escalas y escaleras: fijas, de mano, otras.
- Plataformas, cestas elevadas.
- Tejados, cubiertas, planos inclinados en alturas.
- Desniveles.
- Máquinas, equipos de elevación.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 4 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

## 2. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la seguridad de los(as) trabajadores(as) que realizan labores sobre una altura superior a 1.50 mts, ya sea a un nivel inferior o superior del piso, cumpliendo con los requisitos de la legislación vigente.

### Objetivos Específicos

- Establecer los lineamientos de trabajo seguro para trabajo en alturas.
- Realizar actividades de prevención y protección para trabajo seguro en alturas en el desarrollo de actividades propuestas por la Entidad.
- Controlar las condiciones inseguras que puedan generar la caída de alturas de algún(a) trabajador(a).
- Lograr comportamientos seguros en los(as) trabajadores(as) para ejecutar la labor de trabajo en alturas, a través de la formación y/o capacitación.
- Identificar y controlar los peligros y riesgos presentes en la actividad que tienen que ver con el trabajo en alturas.

## 3. ALCANCE

Aplica a todas las actividades, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas, en las instalaciones la Personería de Bogotá D.C., para efectos de la aplicación del presente documento, se entenderá como el trabajo donde exista el riesgo de caer y se realicen actividades donde se consideren mayores a 1.50 mts, o más sobre un nivel inferior.

## 4. RESPONSABLES


### Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y Funcionario(a) Responsable del SG-SST

Son los responsables en la Entidad, por la ejecución y cumplimiento de todas las actividades descritas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en especial por las relacionadas con el control factores de riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Y de acuerdo a la Resolución 1409 de 2012, incluye el Programa de Trabajo Seguro en Alturas y las responsabilidades asignadas al empleador en esta materia. (Artículo 3 capítulo II Resolución 1409 de 2012).

### Profesional responsable del programa de protección contra caídas

- Debe verificar que los(as) trabajadores(as) recién ingresados(as) y que vayan a cumplir trabajo en alturas cuenten con curso de alturas vigente.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 5 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

- Debe controlar el vencimiento de los cursos de alturas y programar anualmente el reentrenamiento.
- Debe informar a la gerencia cambios en la legislación con respecto a trabajo en alturas.
- Debe solicitar cursos de coordinador y rescatistas en alturas cuando sea necesario.
- Debe coordinar capacitaciones para el personal administrativo en trabajo en alturas.
- Debe solicitar la inspección técnica anual de los equipos y EPP'S utilizados.
- Debe realizar el control de inventario de equipos de alturas (arnés, eslinga, entre otros)
- Debe coordinar la inspección anual y baja de equipos por fecha de vencimiento o mal estado.

#### Subdirección de Contratación y Dirección Administrativa y Financiera

Gestionar las solicitudes de compra de herramientas, equipos y accesorios necesarios para cumplir con las normas de seguridad y el trabajo seguro en alturas.

Contratar al personal contratista con certificado vigente en trabajo en alturas cuando en las labores para las que es contratado haya necesidad de realizar trabajos en alturas, lo anterior debe ser un requisito de ingreso.

#### Coordinador(a) de Trabajo en Alturas

Trabajador(a) designado(a) por el empleador, denominado persona competente en la normatividad, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros;


Debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de Coordinador de Trabajo en Alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas. Sus tareas son:

- Aplicar normas y lineamientos de seguridad.
- Verificar el estado de los arneses, eslingas y demás componentes que el (la) trabajador(a) vaya a utilizar.
- Verificar el permiso de trabajo.
- Evaluar condiciones del área y los riesgos mediante la inspección.
- Verificar el uso adecuado de EPP's por parte de los(as) trabajadores(as)

#### Trabajador(a)

- Responsable de velar por su seguridad y salud a través del cumplimiento adecuado de las políticas de seguridad en la PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
- Responsable de colaborar en la búsqueda de soluciones a los problemas que puedan afectar directa o indirectamente su salud y/o la de sus compañeros.
- Responsable de lo establecido en la normatividad vigente de trabajo seguro en alturas. (Artículo 4 capítulo II Resolución 1409 de 2012)

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 6 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

La Personería de Bogotá D.C. capacita su personal en trabajo en alturas, de acuerdo al perfil establecido en la resolución 1409 de 2012

### Contratistas, Visitantes y Otros

- Debe conocer y aplicar los lineamientos de seguridad establecidos en este procedimiento.
- Debe reportar actos y condiciones inseguras identificadas en las áreas de trabajo.
- Debe informar oportunamente a su jefe inmediato(a) la ocurrencia de cambios en las tareas que ejecutan, ya sean rutinarias o no rutinarias.
- Debe reportar cualquier condición de salud física y/o mental que le impida o interfiera en la realización de sus actividades.
- Debe reportar al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier tipo de afectación en los equipos de protección personal, equipo de protección contra caídas y/o sistema de acceso.

## 5. DEFINICIONES

**Absorbedor de choque:** Equipo cuya función es disminuir las fuerzas de impacto en el cuerpo del (la) trabajador(a) o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.

**Acceso por cuerdas:** Técnicas de ascenso y descenso, y progresión por cuerdas con equipos especializados para tal fin, con el propósito de acceder a un lugar específico de una estructura.

**Anclaje:** Punto seguro al que se puede conectar equipos personales de protección contra caídas con resistencia certificada a la rotura y un factor de seguridad diseñado y certificado en su instalación por un fabricante y/o una persona calificada. Puede ser fijo o móvil.


**Aprobación de equipos:** Documento escrito y firmado por una persona calificada, emitiendo el concepto de cumplimiento con los requerimientos del fabricante.

**Arnés de cuerpo completo:** Equipo de protección personal diseñado para distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante una caída. Es fabricado en correas cosidas y debidamente aseguradas e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado.

**Ayudante de Seguridad:** Trabajador(a) designado(a) por el empleador para verificar las condiciones de seguridad y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. Debe tener una constancia de capacitación en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas en nivel avanzado o tener certificado de competencia laboral de protección contra caídas.

**Baranda:** Barrera que se instala al borde para prevenir la posibilidad de caída, debe garantizar una capacidad de carga y contar con un travesaño de agarre superior, una barrera colocada al nivel del suelo para evitar la caída de objetos y un travesaño intermedio o barrera intermedia que prevenga el paso de personas entre el travesaño superior y la barrera inferior.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>		Código: 08-GU-05	
			Versión: 1	Página: 7 de 20
	Vigente desde: 24/07/2020			

**Capacitación:** Para efectos de la norma, es toda actividad realizada en una empresa o institución autorizada, para responder a sus necesidades con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el (la) participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo.

**Centro de Entrenamiento:** Sitio destinado para la formación de personas en trabajo seguro en alturas, que cuenta con infraestructura adecuada para desarrollar y/o fundamentar el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del (la) trabajador(a), y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de equipos y configuración de sistemas de Protección Contra Caídas de Alturas. Además de las estructuras, el Centro de Entrenamiento deberá contar con equipos de Protección Contra Caídas Certificados, incluyendo líneas de vida verticales y horizontales, sean portátiles o fijas y todos los recursos para garantizar una adecuada capacitación del (la) trabajador(a).

Los centros de entrenamiento que se utilicen para impartir la formación de trabajo seguro en alturas, deben cumplir con las normas de calidad que adopte el Ministerio del Trabajo.

**Certificación de Equipos:** Documento que certifica que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de un estándar nacional que lo regula y en su ausencia, de un estándar avalado internacionalmente. Este documento es emitido generalmente por el fabricante de los equipos.

**Certificado de Competencia Laboral:** Documento otorgado por un organismo certificador investido con autoridad legal para su expedición, donde reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en esa actividad.

**Certificado de Capacitación:** Documento que se expide al final del proceso en el que se da constancia que una persona cursó y aprobó la capacitación necesaria para desempeñar una actividad laboral.


**Certificación para Trabajo Seguro en Alturas:** Certificación que se obtiene mediante el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o mediante el certificado en dicha Competencia laboral.

**Conector:** Cualquier equipo certificado que permita unir el arnés del (la) trabajador(a) al Punto de Anclaje.

**Coordinador(a) de Trabajo en Alturas:** Trabajador(a) designado(a) por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas. Los requisitos de certificación, capacitación y experiencia del coordinador de trabajo en alturas, serán exigidos a partir de los dos (02) años siguientes a la expedición de la presente resolución, mientras que transcurre dicho tiempo deben contar como mínimo con el certificado de capacitación del nivel avanzado en trabajo en alturas o certificación de dicha competencia laboral.

La designación del Coordinador de Trabajo en Alturas no significa la creación de un nuevo cargo ni aumento en la nómina de la empresa, ésta función puede ser llevada a cabo por ejemplo por el (la) Coordinador(a) o Ejecutor(a) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro(a) trabajador(a) designado por el empleador.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 8 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

**Distancia de desaceleración:** La distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbente de choque hasta que este último pare por completo.

**Distancia de detención:** La distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.

**Entrenador(a) en Trabajo Seguro en Alturas:** Persona con formación en el nivel de entrenador, certificado en la norma de competencia laboral para trabajo seguro en alturas vigente.

**Equipo de protección contra caídas certificado:** Equipo que cumple con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula, sin que este último pueda ser menos exigente que el nacional.

**Eslinga de protección contra caídas:** Sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que permiten la unión al arnés del (la) trabajador(a) al Punto de Anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que la máxima carga sobre el (la) trabajador(a) sea de 900 libras. Su longitud total, antes de la activación, debe ser máximo de 1.8 m. Deben cumplir los siguientes requerimientos:

- Todos sus componentes deben ser certificados;
- Resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg)
- Tener un absorbedor de choque; y
- Tener en sus extremos sistemas de conexión certificados

**Eslinga de posicionamiento:** Elemento de cuerda, cintas, cable u otros materiales.

Con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión al arnés del trabajador y al punto de anclaje, y que limita la distancia de caída del trabajador a máximo 60 cm. Su función es ubicar al trabajador en un sitio de trabajo, permitiéndole utilizar las dos manos para su labor.

**Eslinga de Restricción:** Elemento de cuerda, reata, cable u otro material con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg) y de diferentes longitudes o graduable que permita la conexión de sistemas de bloqueo o freno. Su función es limitar los desplazamientos del (la) trabajador(a) para que no llegue a un sitio del que pueda caer. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes.


**Evaluación de competencias laborales para trabajo seguro en alturas:** Proceso por medio del cual un evaluador recoge de una persona, información sobre su desempeño y conocimiento con el fin de determinar si es competente, o aún no, para desempeñar una función productiva de acuerdo a la norma técnica de competencia laboral vigente.

**Evaluador(a) de competencias laborales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas:** Persona certificada como evaluador(a) de competencias laborales y con certificación vigente en la norma de competencia laboral que va a evaluar y debe estar certificado en el nivel de entrenador.

**Factor de seguridad:** Número multiplicador de la carga real aplicada a un elemento, para determinar la carga a utilizar en el diseño.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.



 <p><b>Personería</b> de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad</p>	<p><b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b></p>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 9 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

**Gancho:** Equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilonewtons – 2.272kg) que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés y los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena, entre otros) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegure que el gancho no se salga de su punto de conexión.

**Hueco:** Para efecto de esta norma es el espacio vacío o brecha en una superficie o pared, sin protección, a través del cual se puede producir una caída de 1,50 m o más de personas u objetos.

**Líneas de vida horizontales:** Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie; la estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería.

**Líneas de vida horizontales fijas:** Son aquellas que se encuentran debidamente ancladas a una determinada estructura, fabricadas en cable de acero o rieles metálicos y según su longitud, se soportan por puntos de anclaje intermedios; deben ser diseñadas e instaladas por una persona calificada. Los cálculos estructurales determinarán si se requiere de sistemas absorbentes de energía.

**Líneas de vida horizontales portátiles:** Son equipos certificados y pre ensamblados, elaborados en cuerda o cable de acero, con sistemas absorbentes de choque, conectores en sus extremos, un sistema tensionador y dos bandas de anclaje tipo Tie Off; estas se instalarán por parte de los(as) trabajadores(as) autorizados(as) entre dos puntos de comprobada resistencia y se verificará su instalación por parte del coordinador de trabajo en alturas o de una persona calificada.

**Líneas de vida verticales:** Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, por una persona calificada, y deben ser instaladas por una persona calificada o por una persona avalada por el fabricante o por la persona calificada.


**Máxima fuerza de detención MFD:** La máxima fuerza que puede soportar el trabajador sin sufrir una lesión, es 1.800 libras (8 kilonewtons – 816 kg).

**Medidas de prevención:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Entre ellas están: sistemas de ingeniería; programa de protección contra caídas y las medidas colectivas de prevención.

**Medidas de protección:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

**Mosquetón:** Equipo metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

 <p><b>Personería</b> de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad</p>	<p><b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b></p>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 10 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

**Persona calificada:** Ingeniero(a) con certificación de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínimo de dos (02) años para diseñar, calcular, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y elaborar especificaciones de trabajos, proyectos o productos acorde con lo establecido en la presente resolución. La persona calificada es la única persona que da la autorización a un punto de anclaje sobre el cual se tengan dudas.

**Posicionamiento de trabajo:** Conjunto de lineamientos mediante los cuales se mantendrá o sostendrá el (la) trabajador(a) a un lugar específico de trabajo en alturas, limitando la caída libre de este a 2 pies (0,60 m) o menos.

**Reentrenamiento:** Proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas. El reentrenamiento debe realizarse anualmente o cuando el (la) trabajador(a) autorizado(a) ingrese como nuevo(a) en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad. Debe quedar prueba del reentrenamiento, que puede ser, mediante lista de asistencia, constancia o certificado.

**Requerimiento de claridad o espacio libre de caída:** Distancia vertical requerida por un(a) trabajador(a) en caso de una caída, para evitar que este impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado.

**Restricción de caída:** Técnica de trabajo que tiene por objetivo impedir que el (la) trabajador(a) sufra una caída de un borde o lado desprotegido.

**Rodapié:** Elemento de protección colectiva que fundamentalmente previene la caída de objetos o que ante el resbalón de una persona, evita que esta caiga al vacío. Debe ser parte de las barandas y proteger el área de trabajo a su alrededor.

**Sistemas de protección de caídas certificado:** Conjunto de elementos y/o equipos diseñados e instalados que cumplen con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula, y aprobado por una persona calificada si existen dudas.


**Trabajador(a) autorizado(a):** Trabajador(a) que posee el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo seguro en alturas.

**Trabajos en suspensión:** Tareas en las que el (la) trabajador(a) debe “suspenderse” o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.

**Trabajo ocasional:** Son las actividades que no realiza regularmente el (la) trabajador(a) o que son esporádicos o realizados de vez en cuando.

**Trabajo rutinario:** Son las actividades que regularmente desarrolla el (la) trabajador(a), en el desempeño de sus funciones.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 11 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

## 6. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

### 6.1. PERFIL DEL TRABAJADOR PARA TRABAJOS EN ALTURAS

El personal que realice trabajo en alturas debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener la experiencia, el conocimiento y la habilidad para ejecutar trabajos en alturas de acuerdo con el perfil de cargos de la empresa.
- Tener certificado de aptitud médica para trabajo en alturas de acuerdo con el profesiograma de la Entidad.
- Contar con la certificación para trabajo seguro en alturas.
- Cumplir con las responsabilidades establecidas en la normatividad legal vigente para trabajos en alturas establecidas en el programa.

### 6.2. RESTRICCIONES PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS

De acuerdo a la normatividad vigente, “la existencia de patologías metabólicas, cardiovasculares mentales neurológicas, que generen vértigo o mareo, alteraciones del equilibrio, de la conciencia, de la audición que comprometan bandas conversacionales, ceguera temporal o permanentes, alteraciones de la agudeza visual o percepción del color y de profundidad, que no puedan ser corregidas con tratamiento y alteraciones de comportamientos en alturas tales como fobias. Igualmente se tendrá en cuenta el índice de masa corporal y el peso del trabajador”.

Los menores de edad y las mujeres en cualquier tiempo de gestación no pueden realizar trabajo en alturas. Tampoco lo pueden realizar quienes tengan las restricciones, temporales o permanentes mencionadas anteriormente.


Cuando, como consecuencia de cualquiera de las evaluaciones médicas practicadas al trabajador surja la recomendación de tratamiento, deberá ser remitido a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social correspondientes y sólo podrá reingresar a la labor cuando por certificado médico sea verificada la condición de cumplimiento de los requisitos mínimos para realizar su oficio o, en su defecto, se realicen los lineamientos de rehabilitación profesional de acuerdo con la condición de salud existente.

Por tal razón, el diagnóstico de aptitud física y psicológica del (la) trabajador(a) que realice trabajos en alturas será enmarcada en estos parámetros.

Responsabilidades y restricciones para las personas autorizadas (trabajadores) que realizan trabajos en alturas:

- Las personas autorizadas para realizar trabajos en alturas, deben ser competentes para realizar su labor sin correr ningún riesgo ni afectar a personas o equipos, utilizando las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 12 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

- Deben conocer el uso, inspección, cuidado y mantenimiento de los Equipos Personales de Protección Contra Caídas y reportando el deterioro o daño de los sistemas colectivos o individuales, de prevención y protección contra caídas.
- Deben estar en excelente condición física, médica y psicológica para el desarrollo de trabajos en alturas o informar sobre cualquier condición de salud que le genere restricciones antes de realizar este tipo de labor.
- Se debe tramitar el permiso de trabajo correspondiente para el desarrollo de la labor.
- Nunca se debe trabajar solo. Se deberá programar mínimo a un(a) acompañante con el mismo nivel de entrenamiento.
- Se debe inspeccionar antes de comenzar su trabajo cada parte del Equipo de Protección Contra Caídas y los puntos de anclaje a utilizar.
- Se debe asistir a la capacitación, participar en las actividades de entrenamiento y reentrenamiento programado por la Entidad y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones de conocimientos y desempeño.
- Se debe cumplir todos los lineamientos establecidos por el empleador. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas.

### 6.3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Para efectos del presente programa, se consideran medidas de prevención de caídas a todas aquellas disposiciones que solas o en conjunto, son implementadas para advertir o evitar la caída del (la) trabajador(a) cuando se encuentre realizando labores en alturas. (Capítulo IV, artículos 9 y 10 Resolución 1409 de 2012) Se cuenta con las siguientes Medidas de Prevención:

#### Capacitación y Entrenamiento


Una vez se determine por medio del certificado de aptitud ocupacional que el (la) trabajador(a) es apto para realizar trabajos en alturas, se coordina con la entidad privada legalmente constituida y registrada ante el Ministerio de Trabajo como empresa autorizada para certificación del personal en el curso de certificación de acuerdo al nivel de competencia necesaria y teniendo en cuenta los contenidos exigidos en la norma así:

#### Programas de capacitación para trabajadores operativos

Los contenidos de la capacitación para trabajadores(as) que desarrollan actividades de tipo operativo para la ejecución de trabajo seguro en alturas, incluyen:

- Naturaleza de los peligros de caída de personas y objetos en el área de trabajo y fomento del autocuidado de las personas.
- Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, de acuerdo con la actividad económica.
- Responsabilidad laboral, civil, penal y administrativa.
- Conceptos técnicos de protección contra caídas para trabajo seguro en alturas.
- Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollado en alturas.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

 <p><b>Personería</b> de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad</p>	<p><b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b></p>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 13 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

- Lineamientos para seleccionar, manipular y almacenar equipos y materiales utilizados para protección contra caídas.
- Conceptos básicos de autor rescate, rescate y fundamentos de primeros auxilios.
- Permiso de trabajo en alturas.

#### Programas de capacitación para jefes de área

Los programas de capacitación para las personas que tomen decisiones administrativas en relación con la prevención del riesgo de caída por trabajo en altura, deben desarrollar los siguientes temas, con una intensidad mínima de ocho (08) horas certificadas en:

- Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas.
- Responsabilidad civil, penal y administrativa.
- Marco conceptual sobre prevención y protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, permisos de trabajo y procedimiento de activación del plan de emergencias.
- Administración y control del programa de protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. Esta capacitación puede ser presencial o virtual y debe repetirse en su totalidad por lo menos cada dos (02) años, razón por la cual no requiere reentrenamiento.


#### Niveles de capacitación operativa

El nivel de capacitación de los(as) trabajadores(as) autorizados(as) o para quienes desarrollan actividades de tipo operativo para la ejecución de trabajo seguro en alturas, será definido por el coordinador de trabajo en alturas considerando los siguientes criterios:

- Todo(a) trabajador(a) que realice labores en alturas, con riesgo de caída, según lo establecido en la resolución, que realice desplazamientos horizontales y/o verticales por las estructuras, incluidas las técnicas de suspensión, utilizando diferentes equipos de protección contra caídas según el tipo de aplicación y sistemas de anclaje portátiles, debe estar certificado en el nivel avanzado.
- Los(as) trabajadores(as) que deben realizar el curso básico serán los siguientes: Todo(a) trabajador(a) que realice trabajo en alturas, con riesgos de caída, según lo establecido en esta resolución, que deba utilizar un sistema de acceso seguro como escaleras y plataformas con barandas; o escaleras portátiles, plataformas portátiles, canastillas y similares. Trabajadores(as) que su actividad sea reparaciones o mantenimiento en el interior o exterior de edificios, siempre y cuando estas últimas cumplan con los requisitos de la presente resolución.

A todo(a) trabajador(a) que este expuesto al riesgo de caída por trabajo en alturas se realizara reentrenamiento una vez al año.

Cuando el (la) trabajador(a) apruebe la capacitación en el nivel correspondiente y/o sea avalado(a) por competencia laboral como persona autorizada para desarrollar trabajos en alturas y reciba el certificado, éste se archivará en la carpeta del programa de protección de caída y en la hoja de vida del (la) trabajador(a).

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>		Código: 08-GU-05	
			<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 14 de 20
	<b>Vigente desde:</b> 24/07/2020			

El área de SST es el responsable de mantener un archivo con la frecuencia de vencimiento de estos certificados y de programar el reentrenamiento anual de las capacitaciones y de mantener la información actualizada de las personas autorizadas para ejecutar trabajos en alturas.

Dentro de los requisitos de ingreso se incluye la solicitud del certificado para trabajar en alturas. Si la persona no cuenta con este requisito, no podrá realizar trabajo en alturas mientras no obtenga dicho certificado, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable de verificar que esta persona no realice actividades superiores a 1.50 m.

La capacitación de trabajo seguro en alturas y protección contra caídas está contemplada en el cronograma de capacitaciones.

## 6.4. MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCIÓN

### Elementos de Prevención

Para las labores de alturas se utilizan elementos tales como:

Andamios certificados

Escaleras manuales

### Sistemas de Acceso

En la Personería de Bogotá D.C. para realizar las actividades realizadas en alturas se cuenta con:

- Sistemas de acceso (escaleras)
- Andamios certificados (en alquiler)

## 6.5. MONTAJE DE ANDAMIOS


Previo al inicio de la actividad es obligatorio verificar las condiciones del andamio:

- Las tuberías no deben tener abolladuras, golpes, deformaciones, oxido, agujeros.
- Debe contar con todos los pines para asegurar verticales, horizontales y diagonales; adicional a ello deben tener los sistemas para el aseguramiento (cuñas).
- Toda la estructura debe estar completamente alineada; con respecto a su plano, se debe verificar colocándolo en una superficie completamente plana.
- Las rosetas deben estar completas; agujeros deben estar en perfecto estado.
- Las plataformas, no deben tener abolladuras, golpes, deformaciones, oxido, agujeros.

Durante la operación:

- El (La) trabajador(a) siempre estará asegurado(a) por medio de la eslinga en “Y” y la de posicionamiento en zonas en donde se requiera una ubicación prolongada.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 15 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

- No está permitido mover el andamio con trabajadores(as) en él.
- Está prohibido, desasegurarse de los puntos de la estructura.
- Si la eslinga es muy larga, se debe evitar dejar la reata por debajo del brazo, debe ubicarse por encima del hombro.

## 6.6. USO DE ESCALERAS

Se debe realizar la verificación previa de las piezas de la escalera teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- La tubería de la escalera no debe tener abolladuras, golpes, deformaciones, oxido, agujeros.
- Toda la estructura debe estar completamente alineada con respecto a su plano, se debe verificar colocándolo en una superficie completamente plana.
- Los pasos deben estar completos, en perfecto estado.

Para el transporte de las escaleras, se debe tener en cuenta:

- Una persona sólo transportará escaleras simples o de tijeras con un peso máximo de 55kg.
- No se debe transportar escaleras horizontalmente.
- Las escaleras se deben transportar, con la parte delantera hacia abajo.


Uso de escaleras:

- Identificar el tipo de escalera que tenga las dimensiones necesarias para ejecutar la actividad de la forma más segura posible.
- Las escaleras de hoja simple deben estar aseguradas en su parte baja o puntos intermedios. De no ser posible este aseguramiento, una persona debe sujetarla mientras dura la actividad.
- La persona que sujete la escalera debe estar alerta por la posible caída de objetos y utilizar los elementos de protección personal requeridos.
- Está prohibido el uso de la escalera por dos (02) personas al mismo tiempo.
- Las escaleras no se deben cargar excediendo el límite de carga máxima para el que fueron construidas ni más allá de la capacidad indicada por el fabricante, cargas que superen los 25 kilos.
- -El ángulo de inclinación de la escalera en cuanto a la altura total no debe ser mayor a cuatro (04) veces a la separación de la escalera al punto de apoyo (aproximadamente 75°)
- Se debe asegurar en la parte baja de la escalera.
- Para acceder a un plano de trabajo alto como una cubierta o un piso superior utilizando una escalera, ésta debe sobresalir por lo menos un (01) metro del plano al que se quiere acceder.

## 6.7. INSTALACIÓN DE BANDERAS

La instalación y cambio de banderas de la fachada frontal de las instalaciones de la Entidad, es un trabajo que debido a la dificultad de acceso es realizado exclusivamente por un equipo de profesionales certificados, que conocen el funcionamiento y tienen todas las herramientas y medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de la actividad de forma eficaz. Esta actividad, se realizará siempre desde una zona segura, sin riesgo de caída para el (la) trabajador(a). No está permitido realizar trabajos en

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

 <p><b>Personería</b> de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad</p>	<p><b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b></p>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 16 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

altura a funcionarios(as) o contratistas que no cuenten con la certificación vigente para la realización de trabajos en alturas.

La instalación y cambio de banderas, se realiza mediante la utilización de arnés de seguridad anclado a un elemento fijo de la estructura o línea de vida cuya resistencia esté garantizada, arnés ajustado a sistemas de anclaje a puerta o ventana, técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas (trabajos verticales), etc.

### **Instalación y cambio de banderas de fachada frontal**

- **Identificación de peligros y establecimiento de controles**

Diligenciamiento del permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro para la instalación o cambio de banderas de fachada frontal.

Identificar posibles riesgos asociados antes de acceder al área de trabajo (redes eléctricas, energización de la estructura metálica, paso de vehículos y/o personas, desniveles, huecos, peligros de origen social etc.)

- **Herramientas y equipos**

Previo al inicio de la actividad, se debe realizar un inventario de las herramientas, materiales y elementos de protección personal requeridos, realizando inspección del estado de los mismos. Informar sobre elementos o herramientas defectuosas y realizar su cambio.

- **Verificación**

Verificar que no se realiza ningún tipo de trabajo en línea vertical en el área, minimizando la posibilidad de afectaciones por caídas de objetos.

- **Acciones correctivas**

Inspeccione el área de trabajo antes de ingresar a realizar la tarea. En caso de identificar condiciones inseguras, se debe suspender la actividad y aplicar las medidas correctivas necesarias.

- **Señalización y demarcación**

Señalizar y demarcar el área. Asegurar el área en las zonas bajas evitando la circulación de personas (delimitadores tubulares, cinta y señalización)


- **Organización del área**

Ordenar y despejar los elementos innecesarios. Retirar cualquier objeto que obstaculice la realización de la actividad.

- **Anclajes**

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.



 <p><b>Personería</b> de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad</p>	<p><b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b></p>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 17 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

Ubicar los anclajes a 2 metros de distancia de la ventana que se encuentre más cercana a la ubicación de las banderas en la fachada.

- **Operación**

El (La) trabajador(a) sube y se asegura al punto de anclaje.

El (La) trabajador(a) debe estar asegurado en restricción y debe salir de la ventana de tal manera que más del 40% de su cuerpo no salga de la ventana hacia fuera, evitando así la posibilidad de caídas.

No desasegurarse de la línea de restricción hasta no estar a una distancia mínima de 2 metros de la ventana.

No debe hacer nudos en la eslinga de restricción.

No afectar el punto de anclaje ni la eslinga de posicionamiento con ningún tipo de elemento.

Realizar la instalación o cambio de las banderas.


- **Terminación de la actividad**

No retirarse los equipos de protección contra caídas hasta que el trabajador se encuentre completamente al interior de las instalaciones.

**Controles sobre el trabajador:** A continuación, se suministran algunos controles como ejemplo, pero es importante tener en cuenta los que se están manejando y dejar registros de su ejecución.

- Los(as) trabajadores(as) directos como terceros, deben cumplir con los requisitos exigidos en este programa, especialmente aquellas personas que autorizan, contratan o delegan funciones de trabajo en alturas; deben verificar antes de la aprobación del trabajo que la persona tenga como mínimo:
  - Debe contar con la respectiva certificación del centro de entrenamiento avalado por el Ministerio de Trabajo. Así mismo sobre las competencias laborales para trabajo en alturas.
  - La persona que ejecuta la tarea debe tener aprobados los exámenes médicos correspondientes a la labor mencionada.
  - Elaborar el respectivo permiso de trabajo en alturas.
  - El (La) trabajador(a) debe reportar cuando haya consumido algún tipo de medicamento.
  - Verifique y diligencie en sitio, el procedimiento de trabajo seguro o el análisis de riesgo por oficio de la tarea a ejecutar.
  - Charlas de seguridad.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 18 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

## 6.8. PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

La Personería de Bogotá D.C. cuenta con un programa de trabajo seguro en alturas y protección contra caídas, consignado en el presente documento, el cual es divulgado a todos los(as) servidores(as), supervisores(as) y personal administrativo de la Entidad, así como a sus contratistas que realizan trabajos en alturas. Los aspectos que soportan el presente programa contemplan:

Profesiograma de exámenes médicos y de laboratorio, respaldado por el Subprograma de Medicina Laboral.

Listado de tarea ejecutadas en alturas. (Nota 1: Actualizar listado de actividades Rutinarias y No rutinarias)

Lineamientos de trabajo en alturas. (Nota 2: Realizar el procedimiento de los trabajos Rutinarios y No rutinarios y socializar los mismos)

Programa de EPP. (Nota 3: Realizar un inventario de los equipos requeridos de acuerdo a los lineamientos de trabajo establecidos)

Programa de capacitación para trabajos en alturas. Se cuenta con el listado de personal expuesto en la vigencia anual, tanto operativo como administrativo.

Inventario de equipos de protección contra caídas y sistemas de acceso, con la documentación, hoja de vida, certificación de producto, vida útil, soporte de inspección y mantenimientos preventivos y trazabilidad de los equipos

Plan de Rescate: El procedimiento hace parte del Plan Maestro de Emergencias de la Entidad.

## 6.9. TRABAJO SEGURO

Así mismo, están establecidos los lineamientos para el trabajo en alturas los cuales son claros y comunicados a los(as) trabajadores(as) desde los procesos de inducción, capacitación y entrenamiento. Tales lineamientos, son revisados y ajustados, cuando cambien las condiciones de trabajo u ocurra algún incidente o accidente o los indicadores de gestión así lo definan.


Los lineamientos son elaborados por el cargo o cargos responsables de elaborarlos y quien los avala o aprueba. Los lineamientos de trabajo seguro en alturas existentes de acuerdo a la clasificación de tareas críticas son:

- Cambio de bombillas
- Lavado de exteriores
- Pinturas de paredes y techos

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS.

Las medidas de protección contra caídas, son aquellas implementadas para detener la caída, una vez ocurra, o mitigar sus consecuencias.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 19 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

## MEDIDAS ACTIVAS DE PROTECCIÓN

Éstas involucran la participación del (la) trabajador(a), siendo estos capacitados y entrenados en el uso de los elementos de protección personal, sistemas de trabajo en alturas y en los lineamientos de trabajo seguro, dependiendo la actividad a realizar que involucre trabajo en alturas.

Todos los elementos y equipos de protección son suministrados por la Entidad y sometidos a inspección antes de cada uso por parte del trabajador, según formato de inspección, en el que constate que todos los componentes se encuentran en buen estado. Este listado de verificación contempla las inspecciones pre uso del trabajador a realizar antes de iniciar sus labores, así como la inspección anual por una persona competente o calificada. Estas inspecciones son contempladas en los cronogramas de inspección de la Entidad. Todos los elementos y equipos de protección cumplen con los requerimientos de marcación conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. Las medidas activas de protección utilizadas para las actividades de trabajo en alturas por los(as) colaboradores(as) son:

**Elementos de protección personal para trabajo en alturas:** Matriz de elementos de protección personal. Los elementos de protección personal para trabajo en alturas con los que cuentan quienes realizan trabajo e alturas son:

Casco con resistencia y absorción ante impactos, cuentan con barbuquejo de tres puntos de apoyo rígido, fabricado con materiales resistentes que fijen el casco a la cabeza.

Gafas de seguridad que protegen los ojos de impactos, rayos UV, deslumbramiento.

Guantes

Bota antideslizante de amarrar

Ropa de trabajo

### **Mantenimiento, limpieza y almacenamiento**

Todo elemento del sistema se le realiza mantenimiento, limpieza y almacenamiento.


La limpieza y el almacenamiento garantizan su buen funcionamiento y la seguridad al momento de usarlo.

Una vez terminado el trabajo, se procede a limpiar y guardar los elementos de protección personal de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Los elementos de protección contra caídas se guardan alejados del calor, la luz solar directa, la humedad, aceites, productos químicos y otras condiciones dañinas.

Cada trabajador(a) debe informar sobre el estado de su elemento de protección personal después de haber sido utilizado.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>Personería</b> de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	<b>PROTECCION CONTRA CAIDAS Y TRABAJO  SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: 08-GU-05	
		Versión: 1	Página: 20 de 20
		Vigente desde: 24/07/2020	

## 7. NORMATIVIDAD APLICABLE

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	EMISOR	APLICACIÓN
Decreto	1072	2015	Ministerio del Trabajo	Capítulo 6
Resolución	0312	2019	Ministerio del Trabajo	Capítulos 3 y 4
Resolución	1409	2012.	Ministerio del Trabajo	Todos los artículos